

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL EMPLEADO

En Rivas Vaciamadrid a 30 de agosto de 2.019

### SE REUNEN

#### De una parte,

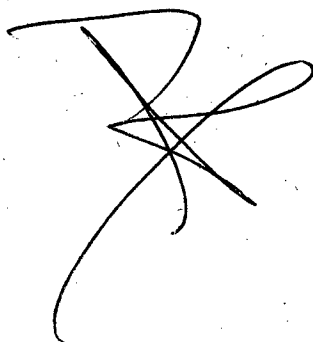
D. Pedro del Cura Sánchez en nombre y representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, actuando en virtud de Alcalde/sa-Presidente/a.

#### De otra parte,

D Luis Miguel Calero Gayo, en nombre y representación de la entidad Fundación Benéfico Social Hogar del Empleado, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio social en la Avenida de Portugal 79 posterior. 28011 de Madrid que actúa en calidad de Director-Gerente.

[REDACTED] Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, que consta de 12 páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos.

Actúa como Secretaria, Dña Silvia Gómez Moreno, a los efectos de dar fe del presente acto.



## EXPONEN

**PRIMERO.** Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una de las materias sobre la que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en la redacción de la LRSAL es la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid considera necesaria la mejora continua en la calidad de los servicios deportivos y culturales municipales, así como el desarrollo y la implicación, en dicho cometido, de los clubes, asociaciones y agrupaciones de la localidad.

**TERCERO.** Para ejercer las competencias propias deportivas el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene a la Concejalía Delegada de Deportes como el órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en Rivas Vaciamadrid, como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de su ciudadanía a través de:

- Aportación, fomento y desarrollo del deporte en todos los campos de su competencia.
- La concienciación deportiva de la ciudad.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de habitantes de la localidad.

**CUARTO.** Fruto del incremento del número de personas residentes en el barrio de la Luna, no se puede atender a la demanda de instalaciones deportivas (especialmente de espacios cubiertos) por parte de entidades, clubes y ciudadanía en general.

**QUINTO.** Que la CEM HIPATIA-FUHEM es un equipamiento público municipal, gestionado por FUHEM entidad privada de carácter social.

**SEXTO.** Que la CEM Hipatia-FUHEM dispone, entre sus equipamientos, de aulas, así como de un pabellón cubierto que, destinados a la práctica docente, que permiten la práctica deportiva y entrenamientos y actividades culturales.

**SEPTIMO.** El artículo 47 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios (y por extensión, se entiende que adendas a los mismos) por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público para un fin común.



**OCTAVO.** La tipología de este convenio entre lo previstos en el art. 47.2 de la Ley 40/2015 es la de Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

**NOVENO.** Ambas entidades, una vez considerados tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, como un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general.

**DÉCIMO.-** Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra *intuitu personae*, esto es, en atención a las características de la entidad, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente la entidad, pues es la única que posee en su inventario instalaciones deportivas en la zona donde está ubicada de la tipología requerida para que la Concejalía de Deportes pueda dar servicio a la ciudadanía y poder paliar el déficit que tiene actualmente de este tipo de equipamientos en la zona geográfica donde se localiza la entidad.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la utilización de espacios deportivos de la Ciudad Educativa Hipatia en horario extraescolar y fines de semana.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte y la cultura en la ciudad de Rivas Vaciamadrid a través de la cesión, por parte de la CEM HIPATIA-FUHEM, como entidad privada de carácter social, de instalaciones para la práctica deportiva y cultural de actividades programadas por el Área de Ciudadanía, Igualdad y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como las contraprestaciones públicas asignadas por el Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones a realizar por cada sujeto para el cumplimiento del objeto se recogen en el Anexo 1 de este Convenio de Colaboración. En cualquier caso, la titularidad de los resultados obtenidos corresponde a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

**TERCERA.-** Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes se recogen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

**CUARTA.-** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes.

Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

**QUINTA.-** Para el seguimiento del Convenio y para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se creará una Comisión de seguimiento y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.c) y 52.3 de la LRJSP.

Integrarán esta Comisión dos personas en representación de la Concejalía de Deportes y dos en representación de la CEM HIPATIA-FUHEM.

La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

En cualquier caso, la Comisión se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

**SEXTA.-** A la finalización de cada anualidad, y con fecha tope el último día del mes siguiente, la Comisión de Seguimiento recopilará la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.



- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

- Un estado de ingresos y gastos imputados a las actividades objeto del convenio.
- Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos señalado en el apartado anterior, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en los párrafos anteriores y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

**SÉPTIMA.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

**OCTAVA.-** La duración de este convenio abarca el periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2.019 hasta el 30 de junio de 2.023, si bien cada parte podrá resolver el Convenio cada anualidad preavisando a la otra con fecha tope 1 de mayo.

En cualquier caso, antes de la finalización del plazo previsto (30 de junio de 2.023), los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

**NOVENA.-** El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todas las partes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- ✓ Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

**DÉCIMA.-** Una vez cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Las partes firmantes estarán obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del desarrollo del Convenio de Colaboración, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre; en vigor desde el 7 de diciembre).

**DÉCILOSEGUNDA.-** El Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento"

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR LA ENTIDAD**



Fdo: Pedro del Cura Sánchez



Fdo: Luis Miguel Calero Gayo

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**





## ANEXO 1

### ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

**PRIMERA.-** La entidad se obliga a las siguientes actuaciones:

a) La CEM HIPATIA - FUHEM cederá instalaciones (acordadas previamente y siempre fuera del horario lectivo) para realizar actividades deportivas y culturales en base al Convenio Específico existente entre FUHEM y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Estas actividades tendrán características o destinatarios distintos a las que oferta el centro educativo a través de su programa extraescolar e irán destinados a personas físicas o jurídicas que practiquen el deporte o la educación física.

b) La CEM HIPATIA - FUHEM cederá sus instalaciones en horario comprendido entre las 17'30 a 23'30 horas de lunes a viernes. Además, se podrán usar, según programación municipal, las instalaciones los sábados y los domingos (en el caso de los domingos se excluye la utilización en el horario comprendido entre las 10:30 y las 12:30 horas). Este uso se hará excepto los días y horas en los que la instalación sea necesitada para el uso del propio centro.

Con carácter general, se establecen las siguientes actividades, períodos de utilización e instalaciones y en el inicio de la vigencia del Convenio de Colaboración:

- Actividades: Entrenamientos de deportes colectivos.
- Períodos de utilización: Del 1 de septiembre a 30 de junio para cada temporada de vigencia del Convenio de Colaboración.
- Espacios deportivos:
  - Pabellón de Secundaria (vestuarios, espacio de almacenaje, iluminación y agua caliente): De lunes a viernes de 17'30 a 23'30.
  - Pabellón de Primaria (vestuarios, espacio de almacenaje, iluminación, limpieza y agua caliente): miércoles de 17'30 a 18'30 (hora de ampliación de FUNDAR).
  - Actividad de Teatro: jueves de 19 a 20'45 horas en la instalación de la cafetería de secundaria.

c) La dirección del centro informará con el mayor detalle posible al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de las actividades previstas para ese curso escolar que fueran a realizarse en el horario anteriormente indicado.

**SEGUNDA.-** Como resultado del presente convenio, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de conseguir resultados acordes con su política deportiva asume las siguientes obligaciones:

- a) La limpieza de los espacios utilizados, bien sea a través de medios propios o de acuerdos con las entidades que van a utilizar la instalación. En este caso pabellón de secundaria, vestuarios y espacio de almacenaje cedido para el desarrollo de la actividad (fútbol sala). Además, en el caso de utilizar las instalaciones también asumirá la apertura y cierre de la instalación.
- b) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid presentará un cuadrante de actividades anuales de utilización de la instalación a la Dirección del Centro para su conocimiento.
- c) Durante la utilización de las instalaciones, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se responsabilizará del buen uso de las mismas y del control de sus deportistas, así como del cumplimiento de normativas y reglamentos de funcionamiento de la instalación. Se adjunta como anexo 3 el protocolo de actuación de obligado cumplimiento por las personas físicas o jurídicas que utilicen la instalación.



## ANEXO 2

### OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

**PRIMERA.-** Para el desarrollo de las actividades el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos, que se consideran gastos imputables derivados de la ejecución del convenio:

Como alquiler por el uso de la instalación para los servicios de deporte y educación física destinados a personas físicas o jurídicas y para contribuir al desarrollo en el municipio del proyecto social y educativo desarrollado por la FUHEM, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid abonará a FUHEM la cantidad de 1.782,22 €/mes durante el año 2.019 (septiembre a diciembre).

Para el resto de anualidades de duración del Convenio, se incrementarán las cantidades en un 1,2 % anual.

El importe máximo del compromiso municipal y su distribución temporal será:

	<b>Año 2.019</b>	<b>Año 2.020</b>	<b>Año 2.021</b>	<b>Año 2.022</b>	<b>Año 2.023</b>	<b>Total</b>
<b>Cuantía</b>	7.128,88 €	18.036,09 €	18.252,51 €	18.471,54 €	11.082,92 €	72.971,94 €
<b>I.V.A.*</b>	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
<b>Total</b>	<b>7.128,88 €</b>	<b>18.036,09 €</b>	<b>18.252,51 €</b>	<b>18.471,54 €</b>	<b>11.082,92 €</b>	<b>72.971,94 €</b>

*\* La actividad está exenta de la aplicación del I.V.A. según la exención prevista en el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

El gasto comprometido por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se liquidará tras presentación de factura a mes vencido según los medios establecidos legalmente en las dependencias municipales.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el presupuesto del año 2.019 con cargo a la siguiente partida:

0411/34200/20200 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES/INST DEP

**SEGUNDA.-** Las cantidades fijadas en la cláusula PRIMERA del Anexo 2 están calculadas sobre los usos previstos incluidos en la cláusula PRIMERA del Anexo 1.

Si al finalizar cada temporada, se acordara un cambio en los usos de las instalaciones como consecuencia de una variación en la planificación municipal se podrán revisar las cantidades fijadas en la cláusula anterior debiendo fijarse por escrito en una Anexo adicional a este Convenio.

**TERCERA.-** Para la realización de la Memoria y del Presupuesto de ingresos y gastos del Convenio se tendrá en cuenta lo establecido en:

- El art 48.5 de la Ley 40/2015, que señala: "Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriben, tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio".
- El art. 48.6 de la Ley 40/2015, que establece: "Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio". Interpretándose que son las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes firmantes; en concurrencia con otros ingresos vinculados a la ejecución del convenio, las que no podrán ser superiores a los gastos derivados de dicha ejecución.

**CUARTA.-** Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

### ANEXO 3

#### PROTOCOLO SOBRE USO ESPACIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZA

- 1- Está terminantemente prohibido el acceso a la instalación antes de la finalización de la actividad lectiva del Centro Educativo.
- 2- No podrá acceder a la instalación ningún participante hasta que lo haga su monitor o monitora. De igual forma, el monitor o la monitora será el último en abandonar la instalación. Siempre que sea posible, deben de entrar a la instalación todos los participantes a la vez, en el momento que pasa su monitor.
- 3- Queda terminantemente prohibido el acceso de familias y/o acompañantes a las instalaciones cuando éstas no tengan un espacio específico para ello (gradas). Incluso se debe sugerir que no entren al recinto del Colegio.
- 4- El material a utilizar para los entrenamientos o competiciones deberá ser exclusivamente el que sea aportado por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o las entidades deportivas que utilicen los espacios. Queda expresamente prohibida la utilización de material del Centro Educativo.
- 5- Cuando se compruebe algún desperfecto en la instalación, en especial si es achacable a la entidad que tiene la reserva, se debe comunicar inmediatamente a la Concejalía de Deportes.
- 6- Será obligación del monitor o de la monitora asegurarse dejar la instalación en las mismas condiciones que la encontró, tanto en lo referente a la limpieza, como en el orden.
- 7- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid estará a cargo de la apertura y cierre (actividades en fines de semana) de la instalación, antes de abandonar la misma deberá comprobar que todo queda en perfecto estado, en especial debe asegurarse de que las luces queden apagadas y los accesos cerrados.
- 9- En caso de usar las instalaciones exteriores en horario de fin de semana. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable del cierre correcto y de la limpieza de las instalaciones utilizadas.
- 10- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid será responsable de cualquier daño que pudieran sufrir las instalaciones del Centro con ocasión de las actividades objeto del presente convenio, debiendo proceder a su inmediata reparación. De no llevarse a cabo la misma en un plazo razonable con arreglo a la índole del desperfecto sufrido el Centro quedará facultado para resolver el presente acuerdo y a reparar el desperfecto sufrido y a reclamar su importe al Ayuntamiento.

